

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 276

PERÍODO LEGISLATIVO 2010-

EXTRACTO (P. E. P. - NOTA N° 174) / 10 ADJUNTANDO DECRETO

Provincial N° 0681/10, QUE RATIFICA CONVENIO N° 14305,
REF. AL PROYECTO DENOMINADO "MANEJO FORESTAL DE BOSQUES
JUVENILES DE LAS RESEÑAS FORESTALES DE PRODUCCIÓN
DE TIERRA DEL FUEGO", SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTRO DE LA NACIÓN.

Entró en la Sesión de : 16 SET. 2010

Girado a Comisión N° 1

Orden del día N° _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA
Nº 1151
02-09-10
HORA: 1622
FIRMA:

NOTA N°
GOB.

USHUAIA,

02 SET. 2010

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0681/10, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo N° 14305, suscripto con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministro de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

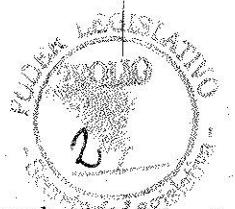
PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
03 SEP 2010
MESA DE ENTRADA
Nº his 132 FIRMA

Señor a Señor
Ushuaia, 02/09/10

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Fabio MARINELLO
S/D.

Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo
USHUAIA, 17 MARZO 2010

VISTO el Expediente N° 2243 -- SD/2010 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan las actuaciones relativas a la implementación de la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Que en el marco de la citada norma, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación realizó un llamado a presentar proyectos para el Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos instituido por Resolución N° 256/09 de dicha Secretaría (fojas 2/15).

Que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur presentó nueve proyectos en este llamado, todos los cuales fueron aprobados por la autoridad nacional.

Que para la implementación de cada uno de esos proyectos se suscribió un Convenio entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que el presente proyecto tiene por objeto el manejo forestal de bosques juveniles de las Reservas Forestales de Producción de Tierra del Fuego.

Que el mencionado acuerdo está registrado bajo el N° 14305, siendo procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todas sus cláusulas el Convenio registrado bajo el N° 14305, suscripto el día 14 de diciembre de 2009, por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación representada por el Dr. Homero Máximo BIBILONI y la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Dr. Nicolás Juan LUCAS, cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Remitir el presente a la Legislatura Provincial conforme a lo estipulado en los artículos 105º inciso 7º y 135º inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

0681/10

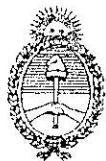
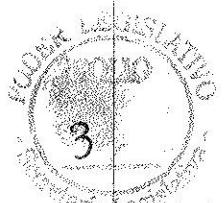
MARÍA FABIANA RÍOS, GOBERNADORA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARÍA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.y.T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

08 FEB. 2010

BAJO N° 14305

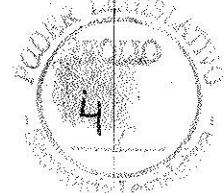
"2009 - Año del Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"
Gobernador E. Las Casas
Gobernación de Despacho
Cónsul Hon. Scalabrini Ortiz"

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con domicilio en San Martín 459, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular Dr. Homero Máximo BIBILONI, *ad referendum* del Jefe de Gabinete de Ministros, por una parte, en adelante LA SECRETARÍA y la SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con domicilio en San Martín 1401, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, representada por su titular Dr. Nicolás Juan LUCAS, por la otra parte, en adelante LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN, se resuelve celebrar el presente convenio para la implementación del Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos 2009, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA SECRETARÍA declara elegible el Proyecto denominado "Manejo forestal de bosques juveniles de las Reservas Forestales de Producción de Tierra del Fuego", para participar del Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos 2009 instituido por la Resolución N° 256 del 8 de abril del año 2009 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y sus normas complementarias.

SEGUNDA: LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN acredita que: a) el área en la cual se localiza el proyecto aludido en la cláusula primera se encuentra comprendida dentro de un ordenamiento parcial de la jurisdicción, aprobado mediante Resolución de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente N° 339/2009 que en fotocopia certificada se adjunta como Anexo I y b) dicho



CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 08 FEB. 2010

BAJO N°..... 14305

Este convenio se registra en el año 2010, dentro de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, bajo el número 14305. El mismo es ejecutado por la Dirección General de Bosques de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, establecidos en el artículo 5º de la Resolución SAyDS N° 256/09.

LA SECRETARÍA de considerarlo necesario, podrá solicitar a LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN el envío de la totalidad de los antecedentes que componen el proyecto mencionado.

TERCERA: El proyecto previsto en la cláusula primera será ejecutado por la Dirección General de Bosques de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme el documento Formulario A que en fotocopia certificada se adjunta como Anexo II.

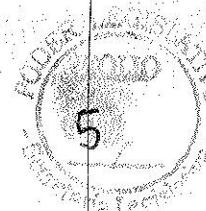
CUARTA: LA SECRETARÍA —de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias— asignará a la AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN en carácter de aporte no reintegrable, la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CATORCE CON 28/100 (\$1.525.714,28), de la cual el SETENTA POR CIENTO (70%) se destina a contribuir con la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula primera y el TREINTA POR CIENTO (30%) se destina a los efectos previstos en el artículo 35, inciso b), de la Ley N° 26.331.

QUINTA: La AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN será responsable por la aplicación eficaz y efectiva de los fondos asignados.

SEXTA: El importe equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) del aporte previsto en la cláusula cuarta, será abonado en TRES (3) cuotas anuales y consecutivas, de acuerdo con el cronograma que corre agregado como Anexo III. La primera cuota será abonada dentro de los TREINTA (30) días corridos a contar desde la aprobación del gasto respectivo por parte de la autoridad competente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las DOS (2) cuotas subsiguientes en 2010 y en 2011, respectivamente.

SÉPTIMA: El importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del aporte previsto en la cláusula cuarta será abonado del mismo modo contemplado en la cláusula sexta.

Sin embargo, como recaudo previo al pago de dicho concepto, LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá presentar dentro de los SESENTA (60) días de suscripto el presente convenio, un Plan de Inversión Anual conforme a las pautas



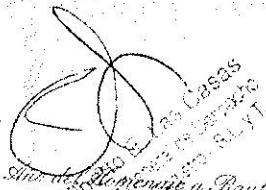
G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

08 FEB. 2010

FECHA.....

RAJO N° 14305



2009 - Anexo IV - Rendición de cuentas

Dirigido a las Casas
Directamente a Raúl Gómez

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

indicadas en el Anexo IV, el cual deberá contar con la aprobación de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL.

OCTAVA: Para el pago de las segundas y terceras cuotas previstas en las cláusulas sexta y séptima, LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá haber cumplido previamente con la rendición de cuentas de las cuotas anteriores y deberá haber presentado el informe que prevé el segundo párrafo de la cláusula décima.

NOVENA: LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá rendir cuentas de la aplicación de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

La rendición de cuentas deberá incluir:

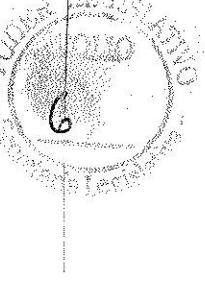
- a) copia del o los extractos bancarios correspondiente o correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente por el período que comprende la rendición y
- b) la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo; Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

DÉCIMA: La rendición de cuentas deberá ser presentada en dos partes anuales, la primera parte dentro de los CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de la transferencia de las respectivas cuotas y la segunda parte antes del 31 de diciembre de cada año.

Juntamente con cada parte de la rendición de cuentas, LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá presentar un informe de las actividades realizadas en ese lapso de tiempo y en su caso deberá enunciar las causales que hubieren impedido el cumplimiento íntegro de dichas actividades.

DÉCIMO PRIMERA: LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria y se encuentra obligada a poner dicha documentación a disposición de las

Ing. Sergio Mario La Greca
Subsecretario de Planificación
y Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable



CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 FEB. 2010
BAJO N° 14305

Oficina de las Cajas
Gabinete Ejecutivo, S.I.Y.P.

Jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá preservar tales instrumentos por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

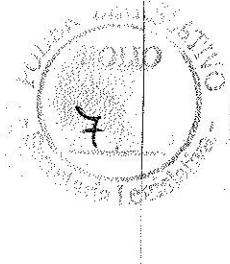
DÉCIMO SEGUNDA: El incumplimiento por parte de LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, podrá dar lugar a su rescisión y a la caducidad del acto administrativo que ordene la transferencia de las sumas de dinero respectivas, en los términos del artículo 21 de la Ley N° 19.549.

DÉCIMO TERCERA: A los efectos de supervisar y conformar el cumplimiento de las actividades que se derivan de la aplicación del presente Convenio, LA SECRETARÍA actuará a través de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL y contará con la asistencia de la Dirección de Bosques. A tal efecto dichas reparticiones se encuentran facultadas para realizar las auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por su parte, LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN se compromete a garantizar el ejercicio de tales facultades, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMO CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

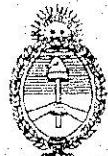
DÉCIMO QUINTA: LA SECRETARÍA y LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN se comprometen a resolver en forma directa y amistosa y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos o discrepancias que pudieran originarse con motivo del presente convenio. En caso de contienda judicial se someten a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de

Ing. Sergio Mario La Roche
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable



G.T.E.

CONVENIO REGISTRADO



FECHA..... 08 FEB. 2010

BAJO N° 14305

ESTADO DE LAS GASAS
CONCEJO DEL PUEBLO DE LAS GASAS
COPIA DE DENUNCIA A RAUL GONZALVINI OTIZ

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

DÉCIMO SEXTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar expresamente el presente Convenio, sin justificación de causa, con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos. Sin perjuicio de ello, las actividades y acciones que se encuentren en curso de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme con lo estipulado, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario. La denuncia no implicará para la jurisdicción provincial detrimiento alguno de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 26.331.

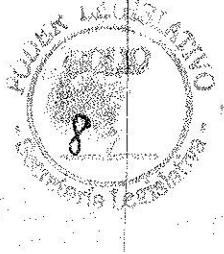
Como prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días 14 del mes de Diciembre de dos mil nueve.

NICOLÁS ZEQUÍAS
SECRETARIO
DEPARTAMENTO
DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

DR. HOMERO MÁXIMO BIBILONI
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

ES COPIA FIRMA

Ingr. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

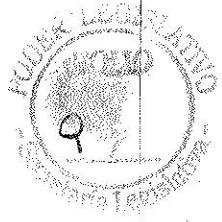


G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
08 FEB. 2010
FECHA....

BAJO N°..... 14305

Gilberto E. Las Casas
Director General de Asuntos
Centrales y Regionales
Anexo I

ES CORIAL
Ing. Sergio Mario La Torre
Subsecretario de Planificación y
Políticas Ambiental
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable



G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

FECHA 08 FEB. 2010

BAJO N° 14305

Ing. JORGE L. MUÑOZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A.Y.D.S.

Gobernación de las Islas Malvinas
Gobernación de las Islas Malvinas
Gobernación de las Islas Malvinas

170709

USHUAI A, 13 JUL 2009

VISTO el Expediente administrativo 006309-SD-/2009
“DIRECCION DE BOSQUES S/ORDENAMIENTO DE BOSQUES
NATIVOS SEGÚN LEY NRO.26.331”, la Ley Nacional Nro. 26331 de
Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y la
Ley Provincial 145 de bosques y;

CONSIDERANDO

Que la ley 26331 ha establecido los presupuestos mínimos para la protección ambiental de los bosques nativos, creando categorías de conservación para el ordenamiento territorial de los bosques a las que las Provincias deben ajustarse.

Que el ordenamiento requerido por la ley 26331 es una herramienta de gran importancia para mejorar tanto la conservación del bosque fueguino como la sustentabilidad de las industrias que lo aprovechan, ya que establece un marco mínimo de orden nacional que toma en cuenta los servicios ambientales que el bosque proporciona a la sociedad, incluyendo las funciones de regulación de procesos naturales, de goce cultural por parte de la sociedad y de provisión de madera para su aprovechamiento.

Que la Provincia cuenta con un inventario forestal provincial, aprobado mediante Decreto Provincial n° 471/01 y su actualización, Decreto Provincial n° 2502/02, que es enteramente compatible con las categorías de conservación establecidas por la ley 26331.

Que la ley 26331 establece en su Art. 6 que cada jurisdicción provincial deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad que la misma establece, creando las diferentes categorías de conservación en función del valor ambiental de las distintas unidades de bosque nativo y de los servicios ambientales que éstos presten, y que deberán también actualizar periódicamente dicho ordenamiento.

Que en el mismo artículo la ley establece que “la Autoridad Nacional de Aplicación brindará, a solicitud de las Autoridades de Aplicación de cada jurisdicción, la asistencia técnica, económica y financiera necesaria para realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en sus jurisdicciones.”

Que la Provincia ha solicitado debidamente, junto con las demás provincias patagónicas a través del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico, la asistencia arriba mencionada para encarar un proceso de ordenamiento de los bosques nativos, sin que esta asistencia se haya concretado aún, por lo que el proceso de ordenamiento ha sufrido importantes demoras.

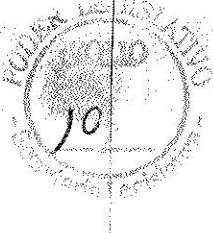
Que no obstante la falta de asistencia, la Provincia ha

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Enviado por: Servicio Minero y Bosques
Subsecretaría de Planeación y Desarrollo
Política Ambiental
LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR

GLADYS CALZADA
Leg. 246085660
S.E.P.M. MINISTERIO DE DEFENSA
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

DR. JORGE L. MELCHOR
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A.T.C.

G.T.P.
CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 08 FEB. 2010

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN. 14305

realizado un proceso participativo y técnico de ordenamiento de los bosques nativos, del que participaron actores vinculados con la conservación y la explotación del bosque, incluyendo cámaras empresarias, asociaciones profesionales, gremios, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, organismos de investigación y entidades públicas provinciales y municipales.

Que el proceso incluyó la puesta a disposición de información a través de medios electrónicos, por correspondencia y en seminarios públicos, el debate presencial con cada uno de los sectores involucrados, la solicitud y recepción de contribuciones por escrito, todo lo cual permitió recabar insumos que fueron incorporados en el ordenamiento de los bosques nativos.

Que el proceso de ordenamiento también incluyó una estrecha vinculación con las provincias patagónicas de Santa Cruz, Chubut, Neuquén y Río Negro a través del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico, en el marco del cual se produjeron intercambios técnicos, coordinación de criterios y coordinación de políticas.

Que, asimismo, el proceso incluyó la participación de la Provincia en el seno del Consejo Federal de Medio Ambiente, órgano de consulta y propuesta para la reglamentación de la ley 26331.

Que en el marco de dicho proceso participativo se obtuvieron los insumos necesarios para realizar un primer ordenamiento de los bosques nativos.

Que en virtud de la ley provincial 752, Art. 20, la ley provincial 145 en su artículo 37 y la ley nacional 26331 en su artículo 10, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente realizar el ordenamiento de los bosques nativos de la provincia, como Autoridad de Aplicación en la materia.

= Que, por su parte, la Municipalidad de Ushuaia ha realizado su propio ordenamiento de los bosques comunales en su jurisdicción.

Que la ley Provincial 145 establece en su artículo 1º que la provincia "fomentará y asegurará el aprovechamiento del recurso forestal, en procura de un desarrollo de la actividad, compatible con la condición de patrimonio natural y bien social heredado y transmisible a las generaciones venideras, en el marco de los principios del desarrollo sustentable".

Que la misma Ley Provincial Nro. 145 declara, en su Art. 2, de interés público provincial los bosques, su defensa, mejoramiento, regeneración, uso integral, aprovechamiento, formación; la planificación silvícola; el desarrollo, fomento e integración adecuados de la industria forestal; y los suelos forestales.

Que asimismo dicha Ley Forestal, en su Art. 10, manda a la Dirección de Bosques que realice el ordenamiento forestal regional con la

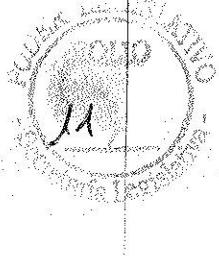
Mario Tellechea
ES COPIA FIEL
DEL ORIGEN

Ing. Sergio Mario Tellechea
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental

*LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN PROPIEDAD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

...113
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZAYA
Leg. 2480686070
Jefe Div. Masa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB 2010

RAJO N° 143.0.5
SA. P.D.

170703

ES COPIA FIRMA DEL ORIGINAL

finalidad de asegurar en forma normal y permanente el abastecimiento de materia prima para la industria forestal.

Que el ordenamiento que se aprueba mediante la presente se realizó tomando como base al inventario forestal provincial, aprobado Decreto Provincial N° 471/01 y su actualización, Decreto Provincial N° 2502/02.

Que las categorías de clasificación de los bosques de la ley Provincial 145 son enteramente compatibles y complementarias con las categorías establecidas por la ley 26331, por lo que es procedente realizar el ordenamiento general de los bosques nativos según las categorías de la ley 26331, sin perjuicio de la aplicación de las categorías de la ley 145.

Que el área legal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable ha tomado intervención no realizando objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de la Ley Provincial Nro. 752, artículo 20, y el Decreto 3617/07.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE
RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR como ordenamiento territorial de los bosques nativos de la Provincia de Tierra del Fuego según Ley Nacional Nro. 26331, el establecido en los Anexos I, II y III de la presente.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la primera actualización del presente ordenamiento la realizará la Autoridad de Aplicación en la materia en el lapso de dos (2) años contados a partir de la publicación de la presente, mediante un proceso participativo y en cumplimiento del artículo 6to. de la Ley Nacional Nro. 26.331.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quien corresponda, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

RESOLUCION S.D.S Y A. Nro:

339

/2009.

ES COPIA FIRMA DEL ORIGINAL

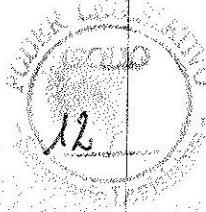
GLADYS CALIZAYA
Leg. 2480536600
Jefe Div. Mises Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

NICOLÁS J. LUCAS
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
Ing. Sergio M. L. Lucas
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIRMA
Ing. Sergio Mario L. Lucas
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIRMA
DEL ORIGINAL

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"



G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 FEB. 2010

BAJO N° 14305

170709

ING. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A.Y.D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártico
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ANEXO I de la RESOLUCION S.D.S. y A Nro. 339/2009.-

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Artículo 1º: La presente Resolución tiene por objeto establecer los principios rectores para el ordenamiento de los bosques nativos de la Provincia de Tierra del Fuego, el fomento de la conservación de sus servicios ecológicos y su aprovechamiento sustentable.

Artículo 2º: Los bosques nativos ubicados dentro de jurisdicción municipal serán ordenados mediante Ordenanza municipal, debiéndose comunicar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente dichos ordenamientos y sus sucesivas actualizaciones.

Artículo 3º: Sin perjuicio de las categorías creadas mediante Ley Provincial 145, las que continuarán en vigencia a los efectos de los Planes de Conservación o de Manejo Sostenible y del Inventario Forestal, el bosque nativo se ordenará según las siguientes categorías:

- Categoría I: sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Incluirá áreas que por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y ser objeto de investigación científica.
- Categoría II restrictiva: sectores de mediano-alto valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor mediano-alto de conservación, y que pueden ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 5º.
- Categoría II general: sectores de mediano valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación y que podrán ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 6º.
- Categoría III: sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad aunque dentro de los criterios de la presente ley.

Artículo 4º: Serán considerados de Categoría I los bosques que:

- Sean necesarios para el mantenimiento de servicios ecosistémicos, en particular aquellos que:

Jorge L. Menéndez

Subsecretario de Manejo Sostenible y Ambiente

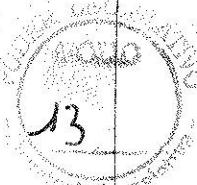
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS BATIZAYA

Subsecretaria de Medio Ambiente y Salud
Secretaría Desarrollo Sustentable y Ambiente

*LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN DE CELTA ARGENTINA

ES COPIA FIRMA



G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

08 FEB. 2010

FECHA.....

BAJO N° 14305

176



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Ing. JORGE L. MENEKES
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A.Y.D.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I de la RESOLUCION S.D.S. y A Nro. 339/2009.

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Artículo 1º: La presente Resolución tiene por objeto establecer los principios rectores para el ordenamiento de los bosques nativos de la Provincia de Tierra del Fuego, el fomento de la conservación de sus servicios ecológicos y su aprovechamiento sustentable.

Artículo 2º: Los bosques nativos ubicados dentro de jurisdicción municipal serán ordenados mediante Ordenanza municipal, debiéndose comunicar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente dichos ordenamientos y sus sucesivas actualizaciones.

Artículo 3º: Sin perjuicio de las categorías creadas mediante Ley Provincial 145, las que continuarán en vigencia a los efectos de los Planes de Conservación o de Manejo Sostenible y del Inventario Forestal, el bosque nativo se ordenará según las siguientes categorías:

- Categoría I: sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Incluirá áreas que por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y ser objeto de investigación científica.
- Categoría II restrictiva: sectores de mediano-alto valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor mediano-alto de conservación, y que pueden ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 5º.
- Categoría II general: sectores de mediano valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación y que podrán ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 6º.
- Categoría III: sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad aunque dentro de los criterios de la presente ley.

Artículo 4º: Serán considerados de Categoría I los bosques que:

- Sean necesarios para el mantenimiento de servicios ecosistémicos, en particular aquellos que:

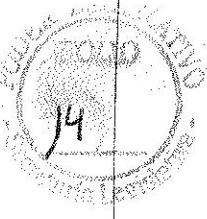
Juan Bustillo
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS GONZALEZ
Fco 24/06/2010
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN PROPIEDAD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA"

RESOLUCIÓN S.D.S. Y A NRO. 339/2009



339

G.T.R.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 38 FEB. 2010

BAJO N° 14305

Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

J. G. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE Bosques
S.A.Y.D.S.

- i. Superen los 25° de pendiente.
 - ii. Superen los 400 msnm y que no estén clasificados en alguna de las Categorías II.
 - iii. Se encuentren a menos de 100 metros de la costa marítima, lagos, lagunas, ríos principales, ruta nacionales y provinciales y a 50 metros de humedales.
 - iv. Se encuentren en sectores de áreas protegidas donde no estén autorizados usos extractivos.
 - v. Constituyan áreas escénicas especiales.
- b) Sean necesarios para una adecuada conservación de la biodiversidad, en particular aquellos que:
- i. Sean necesarios para llegar a la representación de un mínimo del 10 % de los ecosistemas teniendo en cuenta las subdivisiones según área ecológica.
 - ii. Constituyan grandes extensiones de bosques prístinos con alta biodiversidad y alto valor relativo de protección de suelos y aguas.
 - iii. Sean de importancia para procesos evolutivos y ensambles inusuales.
 - iv. Constituyan extremos de distribución hacia la estepa.

Artículo 5º: Serán considerados de Categoría II restrictiva:

- a) Los bosques que se encuentren entre las cotas de 400 y 450 msnm con pendientes inferiores a los 14 %.
- b) Aquellos bosques con alto valor de conservación pero con uso sustentable autorizado y que pueden ser manejados para la producción de madera bajo pautas diferenciales.

Artículo 6º: Serán considerados de Categoría II general los bosques:

- a) Con mediano valor de conservación que pueden ser sometidos a manejo sustentable para la producción maderera.
- b) Con mediano valor de conservación que pueden ser sometidos a manejo sustentable para la producción silvopastoril.

Artículo 7º: Serán considerados de Categoría III los bosques que no hayan sido designados como categoría I, II general o II restrictiva.

Artículo 8º: Las actividades permitidas en cada categoría incluyen las permitidas en aquellas de mayor valor de conservación.

Artículo 9º: Son actividades permitidas en la Categoría I:

- a) Actividades de protección, mantenimiento, recolección y otras que no alteren los atributos intrínsecos, incluyendo la apreciación turística respetuosa.
- b) Actividades de restauración ecológica ante alteraciones y/o disturbios antrópicos o naturales.

Sergio Muñoz La Pergola
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

1113
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



339

G.T.P.
CONVENIO REGISTRADO
08 FEB. 2010

BAJO N° 7014305

FECHA.....



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Ing. JORGE L. MENDOZA
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A.Y.D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- c) Actividades recreativas en los términos de la ley Provincial 272, incluyendo la utilización de los cursos de agua en los términos que determinen las normas aplicables en la materia.
- d) Actividades e infraestructura de prevención y combate del fuego.
- e) Actividades de investigación o experimentación que sean compatibles con la conservación o restauración del ecosistema original.
- f) Podrá autorizarse la realización de obras públicas, de interés público o de infraestructura, como la construcción de vías de transporte, la instalación de líneas de comunicación, de energía eléctrica, de ductos, en todos los casos con realización previa una de Evaluación de Impacto Ambiental.

Las personas que soliciten autorización para realizar alguna de las actividades permitidas en la Categoría I deberán presentar un Plan de Conservación en los términos de la ley 26331 y su decreto reglamentario.

Artículo 10º: Son actividades permitidas en la Categoría II restrictiva, además de las permitidas para la Categoría I:

- a) Actividades de aprovechamiento sostenible en los términos del Capítulo 5 de la ley Provincial 145, bajo pautas especiales cuyo eje sea el bajo impacto en el nivel de extracción, con mayores requerimientos de estudios de línea de base antes de su aprovechamiento, un monitoreo mas estricto y un control general de herbivoría mas estricto, en el caso de los bosques de lenga y mixtos para aprovechamiento maderero.
- b) Pastoreo de ganado controlado, previa autorización de la autoridad de aplicación, sin modificación de la estructura del bosque en el caso de los bosques de ñire.
- c) Restauración de bosques degradados.

Las personas que soliciten autorización para realizar actividades permitidas en la Categoría II restrictiva deberán presentar un Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos en los términos del Capítulo 5 y concordantes de la ley Provincial 145, y de la ley 26331 y su decreto reglamentario, incluyendo un Informe Preliminar del Impacto Ambiental a efectos de que la autoridad de aplicación determine si corresponde la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental según el Art. 22 de la ley 26331.

Artículo 11º: Son actividades permitidas en la Categoría II general, además de las permitidas en las Categorías I y II restrictiva:

- a) Actividades de aprovechamiento sostenible en los términos del Capítulo 4 de la ley Provincial 145
- b) Actividades de aprovechamiento sostenible en los términos del Art 16 y concordantes de la ley Provincial 145.

Mario Augusto Belotti
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ministerio de Desarrollo Sustentable y Planificación
Subsecretaría de Planeación

Política Ambiental

* LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARTE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTICA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

CLAUDIO GALTAYA

Ley 24806/00

Jefe Div. Atención Entradas y Salidas

Secretaría Desampliada

16

339



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Ing. JORGE L. MIRENDEZ
DIRECCIÓN DE BOSQUES
C.A.T.

G.T.F. CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 20-8-2010 BAJO N° 14305

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las personas que soliciten autorización para realizar actividades permitidas en la Categoría II general deberán presentar un Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos en los términos del Capítulo 4 y concordantes de la ley Provincial 145, y de la ley 26331 y su decreto reglamentario, incluyendo un Informe Preliminar del Impacto Ambiental a efectos de que la autoridad de aplicación determine si corresponde la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental según el Art. 22 y concordantes de la ley 26331.

Artículo 12º: Son actividades permitidas en la Categoría III todas las que no estuviesen prohibidas, previa autorización de la autoridad de aplicación según corresponda.

Las personas que soliciten autorización para realizar actividades permitidas en la Categoría III deberán presentar un Plan de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo en los términos de la ley 26331 y su decreto reglamentario, incluyendo un Informe Preliminar del Impacto Ambiental a efectos de que la autoridad de aplicación determine si corresponde la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental según el Art. 22 y concordantes de la ley 26331.

Artículo 13º: La cartografía que se adjunta como Anexo II y sus sucesivas actualizaciones, así como la cartografía elaborada por las Municipalidades y Comunas que se adjunta como Anexo III, todas las cuales obrarán en poder de la autoridad de aplicación, será considerado la cartografía oficial de este ordenamiento. La cartografía deberá generarse en una escala mínima de 1:100.000.

Artículo 14º: La Dirección General de Bosques realizará los estudios necesarios para completar y actualizar el ordenamiento, incluyendo estudios que determinen la viabilidad del aprovechamiento sustentable o la conservación de distintos tipos de bosque, y estudios sobre valoración de servicios ambientales. Los estudios deberán incluir instancias de participación de los sectores interesados en el aprovechamiento y la conservación de los bosques nativos.

Artículo 15º: Cada dos años, la Dirección General de Bosques, en consulta con los sectores interesados en el aprovechamiento y conservación de los bosques nativos, revisará el ordenamiento de los bosques nativos.

Artículo 16º: La Dirección General de Bosques elaborará un programa de asistencia técnica y financiera que propenda a la sustentabilidad de la actividad de los pequeños productores. Asimismo, la Dirección General de Bosques establecerá un proceso sistemático de relevamiento de los proyectos

Ing. Sergio Mario La Rosa
Subsecretario de Planeación
Política Ambiental

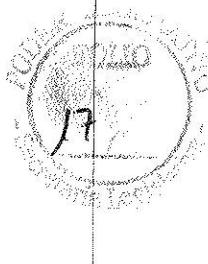
La soberanía de LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

630

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZATA
Log 24806865-03
Jefe Div. Móvil Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

115
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

FECHA 08 FEB 2010

BAJO N° 14305

339

[Handwritten signature]

productivos ubicados en la áreas categorizadas I, II restrictiva y II general para establecer un régimen de adecuación gradual a los términos de la ley 26331 y la presente Resolución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZAYA
Ley 24806/00
Jefe Div. Mesa Entrada y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

[Handwritten signature]
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

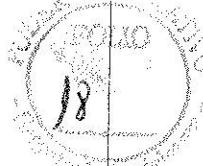
NICOLÁS J. LUCAS
SECRETARIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

[Handwritten signature]
P. MIGUEL L. MENDOZA
DIRECTOR DE OPERACIONES
SAYDA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable



G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 08 FEB. 2010

BAJO N° 14305



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ANEXO II de la RESOLUCION S.D.S. y A Nro. 3.39009.-
CARTOGRAFIA

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
Ley Nacional Nro. 26.331

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mi nombre es el de hecho
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZATA
Leg. 24806866/00
Jefe Div. Rutas Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

DR. JORGE L. MENÉNDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
SAyG

17/07/09

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

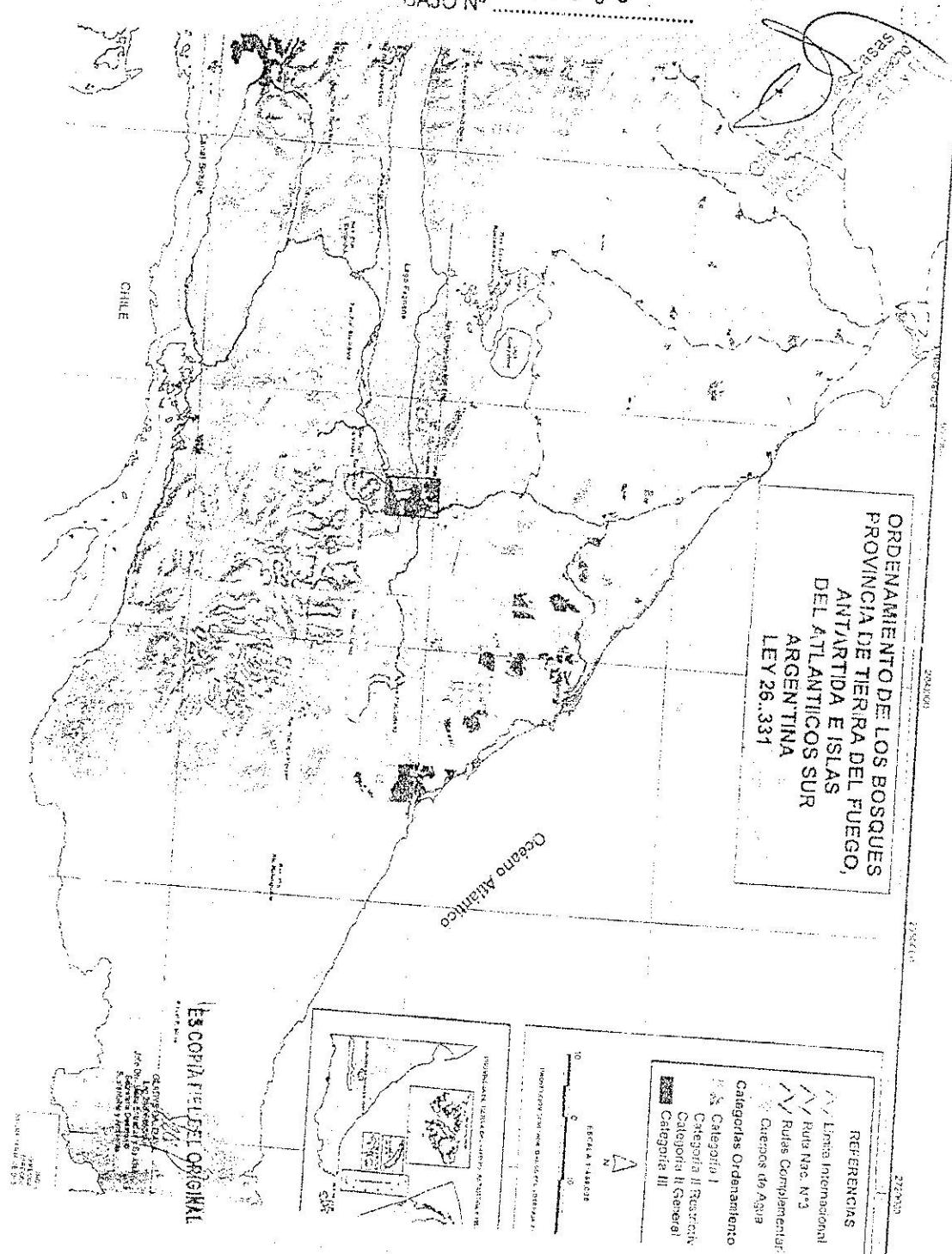
ES COPIA FIEL
Ing. Sergio Mario Calle 100
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

29
HOMO

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 08 FEB 2010.
BAJO N°



Mig. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

JUAN MIGUEL MENÉNDEZ
DIRECTOR DE FORESTAS
Y D.G.

ESTA ES LA COPIA DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO N° 14305

ANEXO III de la RESOLUCIÓN S.D.S. y A Nro 339/2009.
CARTOGRAFIA
MUNICIPALIDADES Y COMUNAS DE TIERRA DEL FUEGO

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
Ley Nacional Nro.26.331

Es copia fidel
del original

Es copia fidel del original

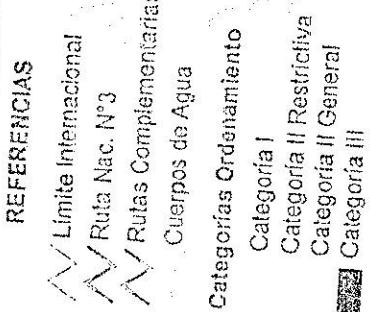
GLADYS CALIZAYA
Ley 24306/2000
Jefe Div. Masa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

Ing. JORGE L. MENÉNDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.E.Y.D.A.

17/07/09
Es copia fidel del original

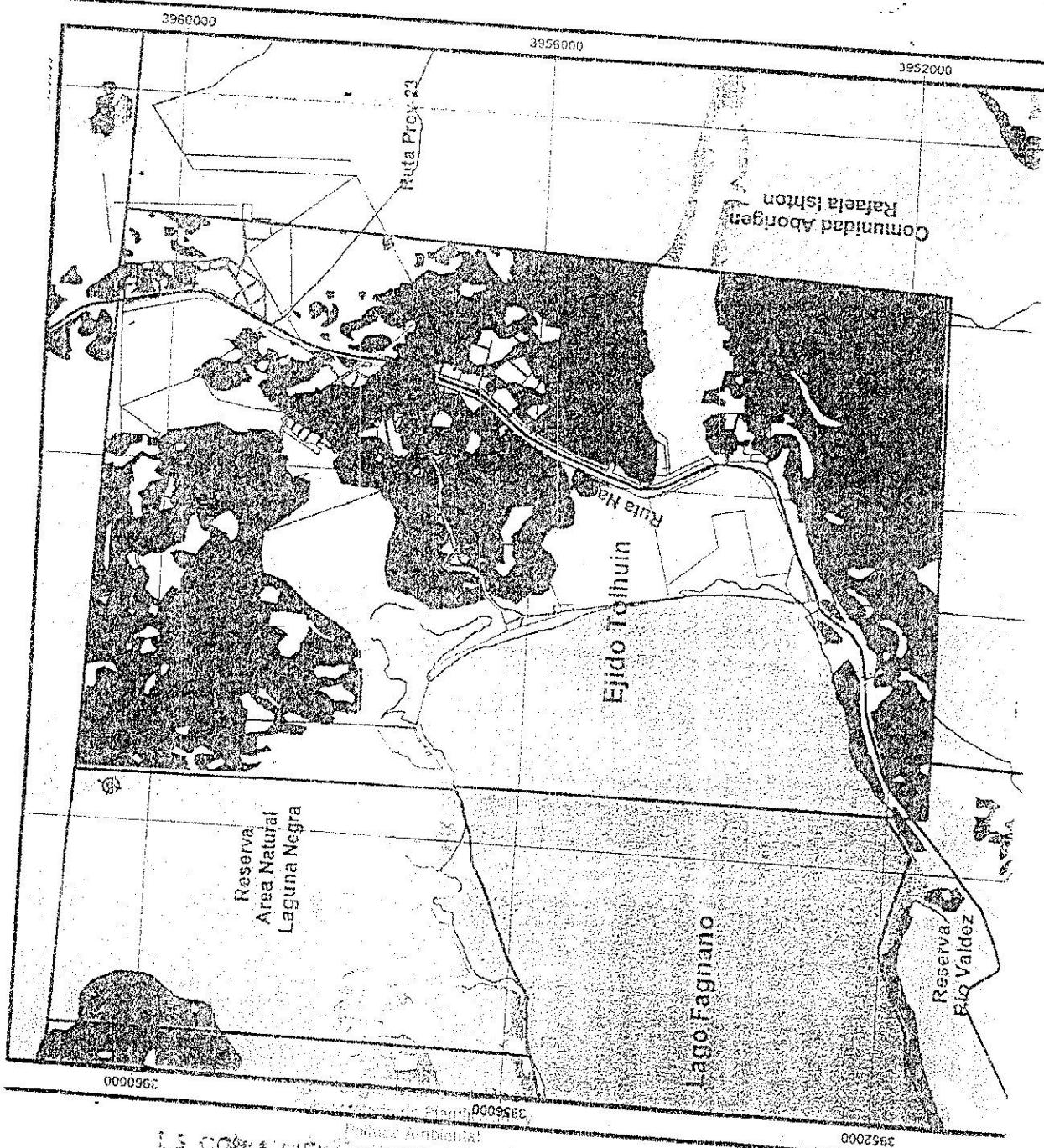
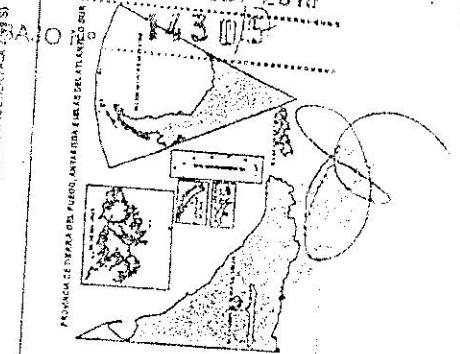
Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

**ORDENAMIENTO DE LOS BOSQUES
EJIDO DE TOLHUIN
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR**
ARGENTINA
LEY 26.331



CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 08 FEB. 2010



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZAYA
 Lic. 2480686500
 Jefe Div. Masa Entradas y Salidas
 Secretaría Desarrollo
 Sustentable y Ambiente

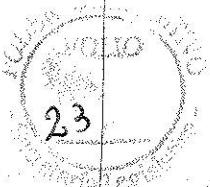
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

2

Mariano Tellache
ES COPIA FIEL ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DEL ORIGINAL

25 COMPAÑIA DEL ORIGEN
ing. JORGE L. MENDOZA DIRECTOR DE PROYECTOS
DIRECTOR DE PROYECTOS Sergio Mario Lafauci
SAYDE Subsecretario de Planificación y
25 COMPAÑIA DEL ORIGEN Ambiente

GLADYS CALIZATA
Lec2480686000
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente



G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

08 FEB. 2010

FECHA

BAJO N° 14305

Anexo II

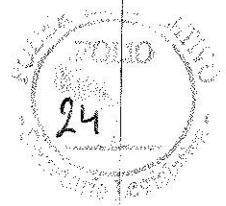
Gilberto E. Las Casas
Director General de Bosques
Centro y Reserva R.L.P.

PROYECTO "MANEJO FORESTAL DE BOSQUES JUVENILES DE LAS RESERVAS FORESTALES DE PRODUCCIÓN DE TIERRA DEL FUEGO"

FORMULARIO A

ES COPIA FIEL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable



G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 08 FEB. 2010

BAJO N°..... 14305

Anexo A

**Formulario A - Presentación de Proyectos para la Conservación y Manejo de los Bosques Nativos - Convocatoria Año 2009
Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos- SAyDS**

Este formulario tiene como objetivo facilitar la presentación de proyectos para su análisis y registro (Se adjuntan comentarios; el tamaño de los espacios a completar puede ser ampliado)

1.- Jurisdicción

(Nombre de la jurisdicción provincial o nacional donde su ubica el proyecto)
Tierra del Fuego

2.- Autoridad de Aplicación de la Jurisdicción

(Nombre del organismo designado como autoridad jurisdiccional de aplicación, Responsable Ejecutivo, teléfono y correo electrónico).

Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Dirección General de Bosques.

Responsable ejecutivo: Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente: Dr. Nicolás Lucas.
(Te: 02901-422576; Correo electrónico: nlucas@tierradelfuego.gov.ar)

3.- Nombre del proyecto

Manojo Forestal de bosques juveniles de las Reservas Forestales de Producción de Tierra del Fuego.

4.- Justificación y breve descripción del proyecto
(Por qué se hace el proyecto y en que consiste)

La explotación forestal en tierras fiscales ha avanzado según la disponibilidad de bosques nativos maduros, accesibles y de buena calidad de sitio. En consecuencia, este tipo de aprovechamiento llevaría al colapso de la industria forestal en las próximas décadas. La DGB ha determinado la necesidad de disminuir la tasa de corte de los bosques vírgenes, ajustando la posibilidad real de los mismos; aumentar el rendimiento aprovechando todo el material maderable, intentando cambiar prácticas tradicionales como el abandono de materia prima en el bosque, y finalmente comenzar a intervenir bosques juveniles fiscales, de los que generalmente no se obtiene un volumen comercial considerable. Actualmente las dos primeras medidas se están realizando. Por parte del Estado y del sector privado, aún no se han iniciado las intervenciones sobre estructuras jóvenes. El Proyecto consiste en comenzar en Tierra del Fuego con el manejo forestal en estructuras juveniles mediante la aplicación de raleos precomerciales en la Reserva Forestal Río Milna, en una superficie de 300 ha de bosques fiscales, de estructura fustal bajo, entre 15 y 35 cm de DAP, con la finalidad de mejorar la composición y calidad del rodal y reducir el tiempo hasta la próxima intervención con fines comerciales. La información base del área proviene del informe "Evaluación del estado de cuarteles forestales aprovechados y sus áreas de influencia", realizado en el año 2000 por la provincia y el CFI. El proyecto además prevé continuar con este inventario y clasificación del estado de los bosques en la Reserva Ftal. Río Milna, y extender el estudio en la Reserva Ftal. Río Valdez, la Reserva Ftal. Lago Escondido y la Reserva Ftal. Bombilla, con la finalidad de promover alternativas de manejo forestal en los bosques juveniles fiscales de Tierra del Fuego. Cabe mencionar, que la iniciación del proyecto esta sujeto a la fecha que se otorgue el financiamiento.

5.- Objetivos

(Breve reseña de los objetivos del proyecto)

Dar comienzo por parte del Estado, con la aplicación y desarrollo de tratamientos silvícolas sobre estructuras juveniles de bosques de lenga; generando experiencia, formación y capacitación de recursos humanos en las tareas de raleos y manejo forestal. Obtener información detallada del estado de las estructuras forestales de las Reservas Forestales de Producción, que será fundamental para determinar los tratamientos silvícolas adecuados, y establecer la planificación en el mediano y largo plazo de las intervenciones en los bosques fiscales de Tierra del Fuego.

Ing. Sergio Martínez Hocco
Subsecretaría de Planificación y

Política Ambiental

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. LEONARDO COLLADO

Manojo Forestal

Dir. Gen. de Bosques

Querido Tellechea
ES COPIA FIEL COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 08 FEB. 2010

BAJO N° 143.05

MUNICIPALIDAD DE LAS CASCAS
 SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

6.- Ubicación Geográfica

(Información sobre la ubicación del proyecto en relación a localidades o puntos de referencia disponibles, coordenadas geográficas, departamento)

Reservas Forestales de Producción ubicadas en el departamento Ushuaia, Margen Sur del Lago Fagnano, próximas a la Ruta Nacional N° 3. Reserva Ftal. Río Milha, Reserva Ftal. Río Valdez, Reserva Ftal. Lago Escondido y Reserva Ftal. Bombilla. Ubicadas entre las latitudes 54,59° y 54,66° de latitud sur y entre las longitudes 67,29° y 67,98° de longitud oeste.

7.- Características del área del Proyecto

(Descripción del medio físico, económico y/o social del área de influencia del proyecto.

Mencionar las características que resulten de interés al proyecto, como superficies dedicadas a cada actividad).

En las Reservas Forestales se realizan prácticas de manejo forestal que tienen la finalidad de proveer materia prima a las industrias forestales de la provincia. Las Reservas Ftales, que abarca el proyecto se ubican de manera continua en la margen sur del Lago Fagnano, están compuestas en más de un 90% por bosques puros de lenga, encontrando además bosques mixtos y de ñire puros. En el área se ubican pequeños productores forestales que realizan el aprovechamiento forestal; también existen otros usos como el turístico y recreativo, y establecimientos de explotación de turba. La actividad ganadera no está permitida, pero hay algunos sectores donde pobladores de la zona ingresan de forma irregular con ganado al bosque, situación que se intenta controlar. El área se encuentra próxima a la ruta nacional N° 3 y a una distancia promedio de 40 Km. de Tolhuin, localidad donde se encuentran la mayor parte de los aserraderos de la provincia.

8.- Superficie afectada al proyecto

(Cuando corresponda, en hectáreas. Discriminar áreas afectadas a cada actividad del proyecto incluyendo áreas sin actividad y superficie total del predio. Agregar la/las categorías del ordenamiento territorial de la jurisdicción (Ley 26.331) asignada al área del proyecto (salvo en aquellos casos que el proyecto no implique la afectación de una superficie, como por ej. una capacitación).

La superficie máxima de intervención de raleos precomerciales es de 300 ha. de la Reserva Forestal de Río Milha. El inventario se realizará en las reservas que cuentan con las siguientes superficies de bosques productivos: Reserva Ftal. Río Milna 10516 ha.; Reserva Ftal. Río Valdez 3579.94 ha.; Reserva Ftal. Bombilla 6377 ha. y Reserva Ftal. Lago Escondido 621.12ha. El área afectada al proyecto se clasifica como Categoría II de acuerdo a la Ley N° 26.331.

9.- Descripción de los Beneficiarios

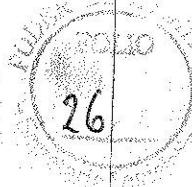
(Aportar información sobre los beneficiarios: cantidad, escala (pequeños, medianos grandes productores), situación económica, nivel de organización, etc.) Esta descripción debe caracterizar la situación socio-económica del / los beneficiarios del proyecto.

Los beneficiarios directos en el corto plazo son obreros forestales de la localidad de Tolhuin. La mano de obra requerida para el proyecto es de 1 técnico y 10 operarios forestales. En el mediano y largo plazo se beneficiarán los pequeños productores forestales u obreros que accederán a la segunda intervención en los rodales raleados. En última instancia el Estado es un beneficiario importante de este proyecto, ya que dará comienzo con el manejo forestal de los bosques públicos juveniles fiscales, obteniendo a su vez, información base para las decisiones del manejo forestal de los bosques de la provincia. En el mediano y largo plazo se prevé la extensión y aplicación de este tipo de intervenciones en estructuras juveniles a totalidad la Reservas Forestales de Producción, donde se beneficiarán con la mejora en la disponibilidad de la materia prima y generación de empleo. Se espera que los beneficiarios directos sean obreros forestales sin o con una mínima calificación que ya hayan desempeñado alguna tarea de monte. La localidad de Tolhuin ha experimentado en la última década un crecimiento de su población muy acelerado, pasando de 700 habitantes a alrededor de 4000, la mayor parte de ellos atraídos por el trabajo en las industrias forestales y procedentes de provincias del norte del país, especialmente del litoral, donde la situación económica es de recesión. A partir de ello también se ha registrado un

Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ley que establece
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

LEONARDO GOLLADOC
Municipio Forestal
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable



G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

08 FEB. 2010

FECHA.....

14375

crecimiento vegetativo importante lo que ha generado un alto porcentaje de población
adolescente y joven.

Caja de las Casas X
Caja de Pensiones X

10.- Criterios

(Indicar con X qué criterio contempla el proyecto, puede ser más de uno)

- Fomentar prácticas de conservación de los bosques nativos.
- Promover la restauración de bosques degradados.
- Promover la ordenación forestal.
- Promover el desarrollo de técnicas silvícolas para el manejo sostenible de los bosques nativos.
- Promocionar y difundir los conocimientos necesarios para el manejo sostenible del bosque nativo y la utilización de sus productos y servicios.
- Promover el aprovechamiento integral y sostenible de bienes y servicios del bosque nativo.
- Promocionar la generación directa de puestos de trabajo y la capacitación laboral para la elaboración de productos madereros y no madereros, actividades artesanales y/o industriales sostenibles.
- Diversificar la producción y comercialización de bienes y servicios provenientes del bosque nativo.
- Promocionar la formación de estructuras organizativas que les permitan a los beneficiarios tener representación propia y fortalecer su capacidad de gestión.

11.- Ejecutores

(Marcar con X quién ejecuta el proyecto. *Productor u organismo que recibe el financiamiento*)

- Beneficiario
- Organismo del gobierno
- Otro organismo u institución

12.- Responsable de la Ejecución

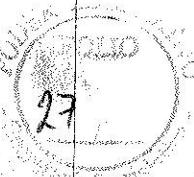
(Nombre de la persona física o jurídica responsable del proyecto, *nombre y profesión del responsable técnico y nombre del titular de la tierra*)

Responsable legal del Proyecto: Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Dirección General de Bosques, Te: 02901-422576; Correo electrónico: nlucas@tierradelfuego.gov.ar
Responsable técnico del proyecto: ing. Leonardo Collado, Dirección de Manejo Forestal, Dirección General de Bosques, Te:02901-422576;
Correo electrónico: tdfsia@tierradelfuego.gov.ar
Titular de la tierra: Estado Provincial

Queremos felices
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Políticas Ambientales
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ing. LEONARDO COLLADO
Manejo Forestal
Dirección Gen. de Bosques



CONVENIO REGISTRADO

08 FEB. 2010

FECHA..... BAJO N° 14305

*Casas
y Casco*

X3

13.- Cronograma de Actividades y Flujo de Fondos
 (Organizar cronológicamente todas las actividades a desarrollar durante la ejecución del proyecto indicando el flujo de fondos, el cual deberá ser detallado en forma mensual (diagrama de Gantt))

Actividad	meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Selección de áreas de bosques de estructuras juveniles a intervenir en la temporada												
Aplicación de los tratamientos de Raleos												
Diseño y Ejecución de Inventario (ubicación de parcelas en las Reservas Forestales, metodología de muestreo, elaboración de mapas, relevamiento a campo, toma de datos dasométricos, clasificación del estado del bosques, integración de datos al SIG, procesamiento de la información, rodalización de los bosques de las Reservas Forestales, elaboración de informes parciales)												
Monitoreo de intervenciones (Seguimiento y evaluación del bosque remanente, estabilidad, medición de datos dasométricos, procesamiento de la información)												

Actividad	meses											
	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Selección de áreas de bosques de estructuras juveniles a intervenir en la temporada												
Aplicación de los tratamientos de Raleos												
Ejecución de Inventario (relevamiento a campo, toma de datos dasométricos, clasificación del estado del bosques, integración de datos al SIG, procesamiento de la información, rodalización de los bosques de las Reservas Forestales, elaboración de informes parciales)												
Monitoreo de intervenciones (Seguimiento y evaluación del bosque remanente, estabilidad, medición de datos dasométricos, procesamiento de la información)												

Actividad	meses											
	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
Selección de áreas de bosques de estructuras juveniles a intervenir en la temporada												
Aplicación de los tratamientos de Raleos												
Ejecución de Inventario(relevamiento a campo, toma de datos dasométricos, clasificación del estado del bosques, integración de datos al SIG, procesamiento de la información, rodalización de los bosques de las Reservas Forestales, elaboración de informes parciales)												
Monitoreo de intervenciones de raleos (Seguimiento y evaluación del bosque remanente, estabilidad, medición de datos dasométricos, procesamiento de la información)												
Elaboración de Informe final de Inventario												
Elaboración de Informe final del Proyecto												

Misiones
 ES COPIA FSI.
 DEL ORIGINAL.

ES COPIA FSI.
 Ing. Sergio Mario La ROCCA
 Subsecretario de Planificación y
 Política Ambiental
 Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. LEONARDO COLLADOC
 Manejo Forestal
 Dirección Gral. de Bosques

28

G.T.E.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 08 FEB. 2010

BAJO N° 14305

ACTIVIDAD	ITEM	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	MES DE PAGO
Ejecución y coordinación del proyecto (Raleos e Inventario)	Contratación Técnico	36 meses	\$4.500	\$162.000	1, 13, 25
Selección de áreas de bosques de estructuras juveniles a intervenir en la temporada	Viveres (2 personas)	30 comidas	\$15	\$450	1, 13, 25
	Contratación 10 operarios (7 meses / año)	21 meses	\$3.500	\$735.000	1, 13, 25
	Adquisición Motosierras	10	\$2500	\$25.000	1
Aplicación de los tratamientos de Raleos	Gastos de Combustibles y Lubricantes para motosierras			\$75.000	1, 13, 25
	Adquisición de Indumentaria para motosierristas y técnico.	11 Pantalones Anticorte 11 Pares de Borceguíes 11 Cascos c/protección 11 Pares Guantes 11 Chalecos reflec 11 Bidones combinados 11 Juegos indumentaria	\$300 \$200 \$150 \$100 \$100 \$180 \$270	\$14.300	1
Monitoreo de intervenciones de raleos (Seguimiento y evaluación del bosque remanente, estabilidad, medición de datos dasométricos, procesamiento de la información)	Viveres (2 personas)	30 comidas	\$15	\$450	1, 13, 25
Ejecución de inventario(relevamiento a campo, toma de datos dasométricos, clasificación del estado del bosques, integración de datos al SIG, procesamiento de la información, rodalización de los bosques de las Reservas Forestales, elaboración de informes parciales)	Adquisición imágenes satelitales de Alta Resolución ¹	450 Km ²	U\$S 30/Km ² - \$114/Km ²	\$51300	1
	Viveres (4 personas)	300 comidas	\$15	\$4500	1, 13, 25
TOTAL				\$1068000	

¹ La adquisición de imágenes satelitales se justifica ya que son imprescindibles para generar los resultados del inventario, mediante la integración de datos al SIG de la DGB, procesamiento de la información y rodalización de los bosques en estudio. Por otra parte son de menor costo que las fotografías aéreas con las que se generaron las rodalizaciones existentes y no existe disponibilidad de corridas fotográficas en las áreas de interés para nuevas rodalizaciones.

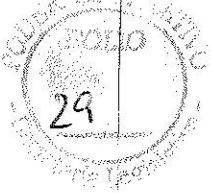
El vehículo e instrumental necesarios para los monitoreos de las intervenciones y la realización del inventario del presente Proyecto serán adquiridos mediante los fondos que establece el Programa para el fortalecimiento institucional.

Ing. Sergio Molina La Rocca
Subsecretario de Planificación
Política Agraria
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Bueno y el leches
ES COPIA FIRMA
DEL ORIGINAL

ES COPIA FIRMA

Ing. LEONARDO COLLADO
Manejó Forestal
Dirección Gral. de Bosques



G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

08 FEB. 2010

FECHA.....

CAJO N° 14305

*ESTADO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA ARGENTINA Y ISLAS DEL ESTE***14.- Resultados Esperados**

(Breve descripción del impacto directo del proyecto en el grupo de beneficiarios y efectos esperados a nivel local en aspectos ambientales y socioeconómicos. Tiene que responder al objetivo. Agregar otros impactos directos e indirectos que pueda generar el proyecto en el aspecto ambiental, social y/o económico).

El proyecto generará el inicio del manejo de estructuras juveniles en Tierra del Fuego, beneficiando al empleo y formación de operarios forestales en tareas de raleo. Asimismo, la información proporcionada por el inventario en las Reservas Forestales permitirá en el mediano y largo plazo el manejo forestal sustentable mediante intervenciones planificadas en los bosques nativos de la provincia. Como se mencionó en la descripción del Proyecto, el manejo de bosques de estructuras juveniles es escaso aún en la provincia. Por estos motivos, el Estado desea intervenir activamente en iniciar las intervenciones mediante este proyecto, pero en el mediano plazo, se estima que los pequeños productores forestales que se benefician con el aprovechamiento de los bosques fiscales podrían realizar estos tratamientos y acceder a la segunda intervención de los bosques. Desde el Estado se prevé también promover el manejo en bosques de dominio privado.

El proyecto genera beneficios ambientales al desarrollar tratamientos silvícolas para un manejo forestal sustentable de los bosques nativos. Desde el punto de vista económico y ambiental se prevé la conducción del bosque mediante la aplicación de los tratamientos en las masas juveniles, para llevar al bosque hacia una estructura deseada, concentrando el crecimiento en los mejores ejemplares desde el punto de vista tecnológico, que a su vez serán los arboles semilleros; y disminuyendo el turno de corte en bosques regulares. A nivel local, se espera que el progresivo manejo de los bosques nativos tenga un impacto socioeconómico en el mediano y largo plazo sobre un aumento relativo de la disponibilidad de materia prima de los bosques fiscales para los pequeños productores forestales y obreros. y en la estabilidad y generación de fuentes de trabajo para el sector forestal ubicado principalmente en la Comuna de Tolhuin.

15.- Indicadores de Cumplimiento

(Forma de medir el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados)

- Realización de los raleos precomerciales en la superficie establecida: 100 ha/año.
- Formación y Capacitación de los operarios forestales (Las intervenciones se realizan correctamente, adoptando las técnicas de corte y las medidas de seguridad adecuadas).
- Informes de avances de las actividades de raleos precomerciales (anual).
- Monitoreos de la estructuras remanentes posterior a las intervenciones (anual)
- Inventario, clasificación, rotabilización y evaluación del estado de los bosques de las Reservas Forestales de Producción de la provincia.
- Informes de avance del Inventario (anual).
- Elaboración de Informe Final con resultados y conclusiones del proyecto; y correspondiente difusión.
- Elaboración de Documento con los resultados del Inventario de la Reservas Forestales.

16.- Mecanismos de Control

(Descripción de procedimientos a ser utilizados para el monitoreo de indicadores de cumplimiento de objetivos y resultados por parte de la provincia)

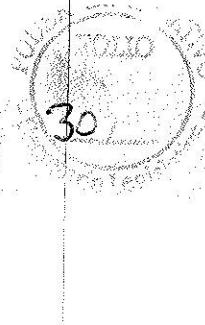
- Seguimiento de los raleos precomerciales.
- Verificación y controles de campo de los raleos precomerciales.
- Evaluación de informes anuales.
- Evaluación de informes de monitoreo de las superficies intervenidas.
- Evaluación de informes de avance del Inventario.
- Presentación de comprobantes de compras y pagos (anual)
- Análisis del Informe Final. Recomendaciones y análisis de los resultados del inventario.
- Verificación y análisis de los resultados del inventario.

Política Ambiental

Seriatu de Desarrollo y Desarrollo Sustentable

Ing. Servicio Forestal

<



CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 FEB 2010
BAJO N° 14305

17.- Otras fuentes de Financiamiento

(Si existen, detallarlas y en qué porcentaje participan. En caso de que el proyecto genere algún ingreso debe detallarse aquí).

El proyecto se presenta por un plazo de 3 años y se prevé dar continuidad mediante los fondos de la Ley N 26.331. La Dirección de Bosques realiza la formulación técnica del proyecto, la coordinación y dirección de las actividades de raleos e inventario. El personal de ésta Dirección contribuirá con las tareas de campo y gabinete para la realización del inventario en la Reservas Forestales y eventualmente prestara asistencia a las tareas silvícolas en apoyo de campo y gestión. Puede estimarse la participación parcial de uno o dos profesionales forestales y utilización de equipamiento, instalaciones y vehículos de la dirección. Dependiendo de la participación efectiva que se tenga, se estima que la misma oscilará entre un 10 y un 15 %. En principio se trata de raleos no comerciales, pero podría obtenerse un volumen de madera de escasas dimensiones que podría utilizarse para la elaboración de postes. Esto dependerá en última instancia del diámetro medio de los rodales a intervenir, información que surgirá del relevamiento detallado de los mismos.

18.- Ponderación

Ámbito de aplicación

(Marcar con X el ámbito en el que se circunscribe el proyecto, en caso de seleccionarse más de un casillero, se ponderará el proyecto en base al ámbito de mayor jerarquía, de acuerdo a la secuencia del listado de abajo)

I. Proyectos destinados a pequeños productores forestales y comunidades indígenas y campesinas.

II. Proyectos en bosques de propiedad nacional, provincial y municipal.

III. Proyectos en asociación privada-estatal.

IV. Proyectos en bosques privados de escala predial.

Puntaje

(Adjudicar para cada criterio de elegibilidad el puntaje correspondiente a partir de la siguiente tabla de referencia. Si el criterio no se cumple el puntaje asignado debe ser cero).

Criterio	Puntaje de referencia	Puntaje asignado
a) Proyectos que generen puestos de trabajo*	100-200	180
b) Proyectos que impliquen capacitación en nuevos oficios	50-100	70
c) Proyectos que sean presentados en forma grupal	50	0
d) Proyectos que cuenten con la participación de Organismos Educativos y/o de Investigación, que contemplen la obtención y registro de información base	50	
e) Proyectos con aportes directos o indirectos externos al presente financiamiento	50	25
f) Proyectos que generen beneficios ambientales	100-200	150
g) Proyectos que promuevan el desarrollo de la economía local	100-200	150
Total		575

(*Considerar solamente puestos de trabajo directos y permanentes).

CÓDIGO DEL PROYECTO

(A completar por la Autoridad de aplicación de la jurisdicción)

Pr-22-II-001-09

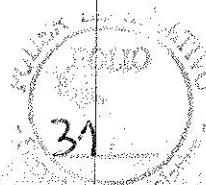
ES COPIA FI

Ing. Sergio Mario Latorre
Subsecretaría de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FI

DEL ORIGINAL

ing. LEONARDO COLLADO
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques



G.T.E.

CONVENIO REGISTRADO

08 FEB. 2010

FECHA.....

BAJO N° 14305

Anexo III

Otros Casos

Dirección de Casos

Contrataciones

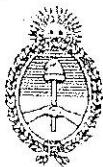
Cronograma de Pagos - Cláusulas Sexta y Séptima

CÓDIGO DE PROYECTO	Año 1		Año 2		Año 3	
	Proyecto	Art. 35, inc. b) Ley N° 26.331	Proyecto	Art. 35, inc. b) Ley N° 26.331	Proyecto	Art. 35, inc. b) Ley N° 26.331
22-II-001-09	\$416.400,00	\$178.457,14	\$325.800,00	\$139.628,57	\$325.800,00	\$139.628,57

Total: \$1.525.714,29

ES COPY FREE

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable



Tribunales de Cuentas
Tribunal de Cuentas
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 08 FEB. 2010
BAJO N°..... 14305

"2009 - Año del Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

ES COPY FIEL

Anexo IV

El plan de inversión anual deberá atender las necesidades de las provincias en sus competencias y funciones relacionadas con la correcta implementación y control del Programa Experimental y de las demás actividades derivadas de la ley N° 26.331. El mismo deberá identificar los recursos que considere necesarios y remitirlos valorizados a la Secretaría para su consideración.

El mismo deberá ajustarse al cronograma de pagos establecido en la cláusula séptima del presente.

ES COPIA FIEL

Ing. Sergio Mario La Rocca
Subsecretario de Planificación y
Política Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable